

426

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 JUN 2021

REF: 2018-00132

Téngase en cuenta para los correspondientes efectos legales, el informe secretarial que obra a folio 421.

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la parte actora, toda vez que no existen elementos probatorios que ameriten su trámite, pues nótese que se adjuntó fue un "mensaje borrador" que quiere decir que fue guardado para después enviarlo.

No obstante lo anterior y a fin de hacer efectivo el derecho fundamental al debido proceso de las partes, se requiere al actor para que dentro de los tres (3) días siguientes, precise en concreto qué cuota o cuotas partes del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-590180 y de cuál o cuáles comuneros, está interesado en que se lleve a cabo el remate, e informe los demás comuneros qué opinan sobre el particular.

Por las partes dese cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de hacerse acreedoras a multa.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

<p>JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el</p> <p>ESTADO No. <u>057</u></p> <p>fijado hoy <u>18 JUN 2021</u></p> <p>LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario</p>
---

